MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2023-MDJN/CM

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de la fecha, la Opinión Legal N° 039-2023-MDJN/ALE del Asesor Legal Externo, Informe N° N O 094-2023-MDJN-SGSM/VSH, de la Sub Gerencia de servicios Municipales e Informe N° 020-2023-MDJN-SGSM-DT/WRSV, del Jefe de la División de Transportes, relacionado con la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno de Delegación de Funciones de Supervisión en materia de Transporte Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Opinión Legal N° 039-2023-MDJN/ALE, de fecha 21/03/2023, el Asesor Legal Externo opina para que se declare procedente la suscripción del convenio que faculta competencias de fiscalización en materia de transporte público, propuesto por el Abg. Wilber R. Suarez Villarroel y solicitado por el Ing. Vladimir Salcedo Huamán, Sub Gerente de Servicios Municipales, teniendo en consideración los siguientes argumentos: 1.- Las Municipalidades distritales, no cuentan con ninguna función de fiscalización en materia de transporte público, ni de realizar las acciones de control y supervisión de transporte público terrestre, con el convenio, la Entidad Edil adquiere dichas potestades únicamente cuando firma un convenio. 2.- El ordenamiento del transporte terrestre, beneficia a toda la población que integra su circunscripción, para ello es menester realizar todos los esfuerzos posibles con la finalidad de llegar a las metas propuestas en beneficio de la población, siendo ello así, uno de los aspectos es la de crear las alianzas estratégicas con otros organismos de orden privado y estatal, con la finalidad de que coadyuven los objetivos, como se tiene mencionado. 3.- Ahora bien, siendo que el convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas que cada uno de ellos cuenten; en ese sentido, el objeto del convenio radica principalmente promover acciones conjuntas y de cooperación mutua orientadas a establecer los mecanismos de coordinación, cooperación y articulación de esfuerzos, para una labor de fiscalización en materia de transporte público, acciones de control y supervisión de transporte público terrestre, la que se deberá desarrollar dentro del marco de las competencias de cada una de las instituciones firmantes, todo con el fin de cautelar el orden de

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2023-MDJN/CM

circulación terrestre. 5.- Las obligaciones a la que se contraen ambas instituciones, expresan un contenido económico, sino únicamente de índole funcional, puesto que la Municipalidad Provincial de Huamanga, se obliga a transferir algunas de sus facultades legales otorgadas y la Municipalidad Distrital hacer cumplir las funciones delegadas, para lo cual se tendrá que contratar personal de inspectores de transito; como tengo dicho líneas arriba, por esta acción se tiene que establecer los costos que irrogará a la Entidad Edil, los cuales deben ser evaluados por parte de la Oficina de Presupuesto y Planificación a fin de señalar la disponibilidad presupuestal, luego de ello, proceder a la negociación por parte de las autoridades ediles, sin embargo, es necesario que Sesión de concejo pueda otorgarle facultades al Señor Alcalde a efecto de que pueda suscribir dicho convenio. 6.- Ahora bien, conforme establece el inciso 26) del Artículo 9° en concordancia con inc. 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, lo que debe ser evaluado por los miembros del concejo, para una determinación conforme a sus atribuciones, siempre tomando en consideración el interés colectivo;

Que, con el Informe N° 094-2023-MDJN-SGSM/VSH, de fecha 01/03/2023, el Sub Gerente de Servicios Municipales solicita la evaluación y aprobación en sesión de concejo, la propuesta de convenio que faculta las competencias de fiscalización en materia de transporte público, precisando que dicho instrumento aprobado y suscrito servirá para desarrollar acciones de control y supervisión de transporte público terrestre, el presente convenio se firmará entre la Municipalidad provincial de Huamanga y la Municipalidad de Jesús Nazareno. en el marco del cumplimiento del desarrollo de las actividades,

Que, con el Informe N° 020-2023-MDJN-SGSM-DT/WRSV, de fecha 28/02/2023, el Jefe de la División de Transportes, eleva la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno de Delegación de Funciones de Supervisión en materia de Transporte Público para su evaluación y aprobación, cuyo objetivo es la delegación de la competencia de fiscalización de los servicios de transporte en general y el control del cumplimiento de las normas de transporte, tránsito y viabilidad que efectúa la Municipalidad Provincial de Huamanga a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, que comprende en cuanto al control de las normas de tránsito, a actuar en representación de la MUNICPALIDAD PROVINCIAL, ejerciendo el control municipal y el cumplimiento de las normas de transporte, tránsito y viabilidad, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito o sin ella en la jurisdicción del distrito de Jesús Nazareno y calles limítrofes del distrito de Ayacucho; y en cuanto al servicio de transporte, la delegación corresponde a la supervisión de los servicios de transporte que se brindan dentro de la jurisdicción distrital y calles limítrofes de la Municipalidad Provincial, la detección de infracciones mediante el levantamiento de Actas de Control, así como la aplicación de las medidas preventivas establecidas en el Reglamento Nacional de Transporte y demás normas municipales que la complementan;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2023-MDJN/CM

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.". De otro lado precisa que "Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 26, del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, hechas las deliberaciones respectivas, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad, los miembros del Concejo Municipal emitieron el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Aprobar, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno de Delegación de Funciones de Supervisión en Materia de Transporte Público.

Artículo Segundo.- Autorizar, al señor Alcalde, señor Rodolfo Alfredo Cáceres García, la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional aprobado en el artículo precedente.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO"
CÉSAR BENDEZÚ VILLENA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO" AYACUCHO
Rodolfo Alfredo Cáceres García
ALCALDE